

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Yaneth Patricia Bravo Orozco vs. Banco de Occidente y otros. Rad. 2022-00003-00.

AUTO No. 2407

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte que la demandada y llamada en garantía VENTAS Y SERVICIOS SAS contestó oportunamente y en debida forma el escrito de llamado en garantía, así las cosas, se tendrá por descorrido el traslado del llamamiento hecho por el BBVA.

Ahora por encontrar procedente la sustitución de poder hecha por el apoderado principal de la parte actora se reconocerá personería al designado y en atención a la petición de la apoderada del BANCO DE OCCIDENTE, se aclarará el error cometido en el numera 7 del auto 2057 del 25 de julio de 2022, que le reconoció personería como apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A. (Art. 75 y 286 del CGP)

Por lo anterior Se

DISPONE:

- 1.-Tengase por contestado el llamamiento en garantía por VENTAS Y SERVICIOS SAS.
- 2.-Reconócese personería al abogado Fander Lein Muñoz Cruz, con CC. 16790202 y TP 145943 del CSJ para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora.
- 3.-Aclarese el error cometido en el auto 2057 del 25 de julio de 2022, numeral 7, en el sentido de indicar que la abogada Gina Tatiana Díaz Mahecha actúa como apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y no de ALLIANZ SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4d3f3a492c89c6d100111ff8fd88a4e9a953743e66d3f64403d5fdb4eca21a**

Documento generado en 29/08/2022 06:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>